

Sesión N° 2.325 Extraordinaria
celebrada el 23 de Diciembre de 1971.

Se abre la sesión a las 12.30 horas.

Presidencia del señor Hostoza; asisten los Directores señores Barria, Fouzi, Ley, Orlandini, Kubio, Lota, Torrealba y Viragre; el Jefe General señor Barros; el Fiscal señor Trucco; el Jefe Secretario General señor González el Procurador señor Novam-buena. La versión taquigráfica estuvo a cargo de la Srta. Suscicia Huerta.

El señor Alfonso Hostoza manifiesta que en primer lugar desea dar la

bienvenida, a nombre del Comité Ejecutivo y Directores a don Luis Valandini, quien se incorpora hoy día a las labores del Directorio. Son conocidos los antecedentes de su carrera profesional y su designación es ampliamente positiva para la Institución. Al mismo tiempo quiere expresarle que existe el mayor interés en darle todo tipo de facilidades para su trabajo.

El señor Valandini agradece.

Acciones

Traspaso y Emisión

El Directorio aprueba el siguiente traspaso de acciones:

N° acciones	Vendedor	Comprador	Clase
100	Universidad Técnica Federico Santa María	Corporación de Fomento de la Producción	"B"

El Directorio aprueba las siguientes emisiones de acciones:

N° acciones solicitadas	Limitadas a	Banco	Clase
414.387	E\$ 2.775.28	Español-Chile	"B"
923.642	"	de Chile	"B"
108.096	"	de A. Edwards y Cia	"B"
27.745	"	Español-Chile	"B"
234.210	"	Israelita de Chile	"B"
316.832	"	Nacional del Trabajo	"B"
104.291	"	Panamericano	"B"
403.361	"	Sud Americano	"B"
64.858	"	Chileno Yugoslavo	"B"
36.033	"	Comercial de Curicó	"B"
9.008	"	de Constitución	"B"
45.860	"	Regional de Financas	"B"
15.854	"	Sur de Chile	"B"
2.832	"	de Talca	"B"
49.127	"	de Valdivia	"B"
263.397	"	First National City Bank	"E"

Directorio

Elección de Director representante de Empleados y Obreros

El Jefe Secretario General informa al Directorio que, practicados los escrutinios de conformidad al procedimiento que fija la Ley del Banco y sus Estatutos, ha resultado elegido representante de los Empleados y Obreros ante el Directorio el señor Luis Segundo Sazo Santander, por el período comprendido entre el 1° de enero de 1972 al 31 de diciembre de 1974, en reemplazo del señor Hernán Mansilla.

Billetes del Banco

Orden de Impresión

El señor Orlando González expresa que el Directorio del Banco debe ratificar una orden de impresión de billetes de E\$100 y E\$50 - por un valor de E\$1.500 millones en el primer caso, y por E\$325 millones, en el segundo.

Al respecto, se acuerda impartir a la Casa de Moneda de Chile la siguiente

orden de impresión de billetes:

Del tipo de E°100.- por un valor de E°1.500.000.000.-
Serie F-1 a F-15

N°s 000.001 - 1.000.000.-

Del tipo de E°50.- por un valor de E°375.000.000.-
Serie E-1 a E-15

N°s 000.001 a 500.000

Casa de Moneda de Chile

Anticipos de acuñación de monedas e impresión de billetes.-

El frente señor González indica que se solicita la autorización para conceder a la Casa de Moneda dos anticipos, de E°2 millones cada uno, que serían destinados a la acuñación de monedas y a la impresión de billetes.

Según el particular, se acuerda conceder a la Casa de Moneda de Chile, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°11.543, los siguientes anticipos para los fines que se indican:

E°2.000.000.- Acuñación de monedas

E°1.000.000.- Impresión de billetes

Estos créditos, en su oportunidad, serán deducidos de la factura que la Casa de Moneda presente al Banco por los mismos conceptos, a fines del semestre en curso.

Exportación de Fruta
Chilena

Fondo Promocional de Exportaciones.-

El señor Orlando González expresa que existe un Proyecto de Acuerdo para el Fondo Promocional de Exportaciones. Este acuerdo en realidad fue aprobado ad referendum en reunión que no tuvo carácter oficial y que corresponde ratificar en su oportunidad.

El Directorio acuerda facultar a la Dirección de Comercio Exterior del Banco Central de Chile, para que con cargo a la subvención Promocional de Exportaciones del rubro gastos generales, incentive a los productores cancelando por las exportaciones y por concepto de promoción y propaganda de la fruta chilena en el exterior, las cantidades que deberán determinarse en variedad de fruta y en proporción directa a las cantidades de cajas exportadas, obligándose el exportador a colocar un sello en cada una de las cajas que lleve un emblema chileno y la inscripción "Producto de Chile".

El valor que se asigne por concepto de promoción y propaganda se cancelará por caja exportada contra liquidación final, concurrentemente con el pago del draw-back. Sin embargo, en caso de que la liquidación final demuestre un retorno inferior al 85% declarado y aceptado por el Banco, no se cancelará el gasto de promoción.

El valor asignado por concepto de promoción y propaganda para cada una de las variedades de frutas será automáticamente revisado en el caso de haber alguna variación en el tipo de cambio bancario, como también en el caso de presentarse condiciones más favorables de para la fruta chilena.

La Gremia de Comercio Exterior, en casos calificados, y previa conformidad del Comité Ejecutivo, podrá otorgar este beneficio a otros rubros de la exportación agropecuaria.

Préstamos suplenstrucción

El señor gerente secretario explica que este punto también fue aprobado ad-referendum en esa oportunidad y debe ser ratificado por el Directorio en esta ocasión.

El Directorio, por unanimidad, acuerda otorgar una línea especial de financiamiento a la Corporación de la Vivienda y a la Corporación de Mejoramiento Urbano por E° 188.000.000 y E° 100.000.000 respectivamente. Dicho financiamiento tiene por objeto proporcionar los recursos necesarios a ambas Corporaciones, a fin de lograr que el programa de construcción de viviendas planteados para el presente año, sea llevado a término en su totalidad.

El crédito se otorga a 180 días plazo, renovables, y con un interés anual de un 3%.

La amortización del préstamo se hará en el próximo año con cargo a los recursos provenientes de la Ley N° 17.564, que establece normas para la reconstrucción de las zonas afectadas por el sismo de 1971.

La Corporación de la Vivienda y la Corporación de Mejoramiento Urbano deberán presentar antecedentes sobre la utilización de los recursos concedidos a más tardar el 31 de Enero de 1972.

Este acuerdo ratifica la autorización concedida al Comité Ejecutivo por los Directores presentes en la Sesión que debía celebrarse el 1° de Diciembre de 1971, que fracasó por falta de quórum.

Modificación vigencia

El Directorio toma conocimiento de los términos del alcance formulado por la Contraloría General de la República, al cursar el Decreto N° 1.484 de 1971, del Ministerio de Hacienda en lo relativo a los N°s 4° y 6° de dicho Decreto, en el sentido de que las normas emanadas de ellos tendrían un efecto retroactivo y que por lo tanto carecerían de fuente legal.

El Directorio acuerda anular el alcance formulado por la Contraloría General de la República y hacer exigible la eliminación de la deducibilidad del mecap de los préstamos derivados del Decreto N° 839, a contar del 1° de Diciembre de 1971.

Prórroga de préstamos

Indica el señor González que en relación a este punto, se solicita ratificación a la prórroga por 180 días, al préstamo de diez millones de pesos para el servicio de la operación Técnica, se solicita se faculte al Comité Ejecutivo para prorrogar estas obligaciones que la larpo mantiene con el Banco Austral.

El Directorio ratifica la prórroga de 180 días, autorizada por el Comité

larvi y larum

meap Banuario

Corporación de Fomento de la Producción

ejecutivo el 17 de Diciembre en curso, al préstamo por E° 10.000.000-, otorgado a la Corp para el servicio de cooperación técnica inversión N° 2.282, del 21 de Octubre de 1970.

El Directorio acuerda, además facultar al Comité Ejecutivo para otorgar nuevas prórogas a este préstamo, como asimismo a otras obligaciones que la Corporación de Fomento de la Producción mantenga con el Banco Crédito.-

El gerente ejecutivo general manifiesta que se somete a consideración del Directorio el proyecto de acuerdo que otorga a Corp un crédito de E° 70.160.000- para compra de acciones de empresas, con interés de 1/2% anual, a un plazo de 180 días, renovable hasta cinco años.

El Directorio, por unanimidad, acuerda conceder un crédito a la Corporación de Fomento de la Producción por E° 70.160.000.-, destinado a financiar la compra de acciones de las siguientes industrias:

Empresa Guanaay	E° 3.000.000.-
Empresa Equiqui	3.000.000.-
Empresa Coloso	6.000.000.-
Empresa Lysen	160.000.-
Papel y Cartones	26.000.000.-
Compañía Industrial	8.000.000.-
Ind. Sudamericana de Papeles	14.000.000.-
Fomento Neulón	10.000.000.-

Este crédito estará afecto a un interés de 1/2% anual y tendrá un plazo de 180 días renovable, con un máximo de cinco años.

Crédito Celulosa Arauco.-

El señor Orlando González informa a los señores Directores que se solicita un crédito por E° 15.000.000 para la Corp, quien lo destinaria a financiar gastos corrientes de Celulosa Arauco.

El Directorio, por unanimidad, acuerda otorgar a la Corporación de Fomento de la Producción un crédito hasta por la suma de E° 15.000.000-, a 180 días plazo, al 12% de interés anual, que será destinado a financiar gastos corrientes de Celulosa Arauco S.A.

Este préstamo corresponde a un crédito de enlace, ya que en curso del próximo año, deberá la empresa quedar incorporada al sistema de presupuesto de la Corp para las empresas del área social.

Crédito Manusa.

El señor González expresa que la Corporación de Fomento ha solicitado un crédito por E° 7.500.000-, para destinárselo al financiamiento de Manusa.

Salvo el particular, el Directorio, por unanimidad, resuelve otorgar un crédito a la Corporación de Fomento de la Producción hasta por la suma de E° 7.500.000- a 180 días plazo, renovable, al 12% de interés anual, que será destinado al financiamiento de

Manufacturas de Neumáticos S.A.

Los fondos mencionados serán aportados por esta Corporación para adquirir acciones de Manusa por el mismo monto.

Banco Interamericano
de Desarrollo

Aparte-

El Jefe General informa al Directorio que, en conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 17.399, de 8 de febrero del presente año, y por Decreto N° 96+ del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 9 de Julio de 1971, el Banco Central de Chile ha quedado designado como Agente del Gobierno de Chile para la aplicación del convenio del Banco Interamericano de Desarrollo.

Los aportes efectuados por el Gobierno de Chile al B.I.D., en dólares o por su equivalencia en escudos, se considerarán en el futuro como inversiones del Banco Central. Al mismo tiempo, se extinguen las obligaciones del Fisco por estos aportes, financiados hasta ahora con préstamos del Banco Central.

La misma Ley ha establecido que las acciones que pertenecan al Gobierno de Chile en el capital del Banco Interamericano de Desarrollo, como asimismo el título representativo de las suscripciones efectuadas en el Fondo para Operaciones Especiales, serán conservadas por el Banco Central de Chile, el que las registrará entre sus activos, en carácter de Agente Fiscal.

En la contabilidad del Banco Central deberán figurar, en el futuro las referidas acciones y suscripciones como inversiones ordenadas por la Ley N° 17.399, con una clara distinción en el sentido de que las acciones de capital exigible al contabilizarse, por mandato de la Ley, sólo reflejarán la responsabilidad del Gobierno de Chile, lo que mantiene invariable la situación existente a su respecto.

Al suscribirse el aumento de capital y la nueva contribución al Fondo para Operaciones Especiales, el Banco Central estará obligado a efectuar pagos en conformidad con las siguientes reglas:

Aumento de capital: Corresponde suscribir a Chile 1.416 acciones de capital pagadero en efectivo, de un valor nominal de US 10.000.- cada una, lo que representa un total a pagar de US 14.160.000.-

Esta cantidad es pagadera en tres cuotas anuales de US 2.360.000.- en oro o dólares y US 2.360.000.- por su equivalente en escudos, durante los años 1971, 1972 y 1973. Los pagos deben efectuarse en las fechas que el Directorio Ejecutivo del B.I.D. determine.

Aumento del Fondo: La contribución de Chile aumentará en el equivalente en escudos de US 29.923.000.-

Esta cantidad es pagadera en tres cuotas anuales: la primera por el equivalente de US 8.991.000.- y las dos restantes en sendas cuotas iguales del equivalente de US 13.466.000.-, cada una en los años 1971, 1972 y 1973, en la fecha que el Directorio Ejecutivo del B.I.D. determine.

Pagars o Valores: En relación a estos pagos, la Resolución A 9-4/70 establece lo siguiente:
 "El Banco podrá recibir pagars o valores similares que no sean negociables ni devenguen intereses, en la forma prevista en el art. V, sección 4, del convenio constitutivo del Banco, en cumplimiento del pago inmediato del total o de cualquier parte de la suscripción por un país miembros de acciones de capital pagadero en efectivo, debiendo el Directorio Ejecutivo, tomando en consideración los propósitos de incremento de capital y los requerimientos de desembolsos de los préstamos a los cuales los recursos estén comprometidos, establecer un calendario conforme al cual dichos pagars o valores similares se pagaran al Banco."

La misma norma es aplicable a la contribución al Fondo.

En mérito de los antecedentes expuestos, el Directorio adopta los siguientes acuerdos:

I. Facultar al Gerente General para modificar la contabilidad del Banco a fin de que refleje, en el futuro, la circunstancia de que las acciones pagaderas en efectivo en el capital del Banco Interamericano y los aportes al Fondo para Operaciones Especiales, suscritas por el Gobierno de Chile desde la creación del Banco, han pasado a constituir una inversión del Banco Central, como agente del Gobierno de Chile, por mandato de la Ley N° 17.399.

Asimismo, por mandato de la Ley se contabilizarán como de responsabilidad fiscal las acciones de capital exigible suscritas por el Gobierno de Chile.

II. Facultar al Gerente General para extinguir en la contabilidad del Banco las obligaciones del Fideicomiso que se hayan originado en préstamos destinados a financiar aportes al capital o contribuciones al Fondo para Operaciones Especiales del Banco Interamericano de Desarrollo.

Todos los cambios en la contabilidad deberán efectuarse antes del 31 de diciembre próximo y reflejarse en el balance de esa fecha.

III. Facultar al Presidente del Banco para comunicar al Banco Interamericano de Desarrollo que el Banco Central de Chile ha asumido la obligación de efectuar todos los pagos que se devengan de la suscripción de US\$ 14.000.000 en acciones de capital ordinario por el Gobierno de Chile. Asimismo, la misma situación es aplicable a la contribución del equivalente de US\$ 29.923.000 al Fondo para Operaciones Especiales por el Gobierno de Chile.

IV. Facultar al Comité Ejecutivo para implementar el acuerdo anterior con respecto a la forma de pagar las acciones y la contribución al Fondo.

Se autoriza el pago en efectivo o en valores o pagars no negociables y que no devenguen intereses, según se convenga con el Banco Interamericano de Desarrollo.

V. Facultar al Comité Ejecutivo a fin de que adopte todas las resoluciones administrativas conducentes al ejercicio más completo y eficaz de la función delegada del Gobierno de Chile que delimita el Banco Central ante el Banco Interamericano de Desarrollo.

Crédito al Fisco

Prorroga de obligaciones.

El señor Gerente Secretario informa que el Tesorero General de la República ha hecho presente que la Tesorería General no está en condiciones de cancelar sus compromisos con el Banco Central, en moneda extranjera y en moneda nacional, con vencimiento al 31 de Diciembre de 1971. No cuenta con los recursos necesarios hasta el 31 de Diciembre del 1971. Lo mismo sucede con las obligaciones de igual naturaleza, actualmente vigentes, que vencen en el curso del año 1972.

El Ministro de Hacienda ha solicitado la conformidad del Banco Central para materializar las prórogas solicitadas por la Tesorería General de la República.

El Directorio acuerda facultar al Comité Ejecutivo para prorrogar todas las obligaciones que reconoce el Fisco en el Banco, en moneda nacional y extranjera, tanto de capital como por intereses, que vencen el 31 de Diciembre de 1971, como asimismo aquellas de igual naturaleza, actualmente vigentes, que vencen en el curso del año 1972, sujetas estas prórogas a que sus nuevos vencimientos no se extiendan más allá del 31 de Diciembre de 1972.

Asimismo, la próroga de la obligación contraída en conformidad a la Ley N° 464 queda sujeta a que se contemple su próroga en la Ley de Presupuestos de la Nación, actualmente en trámite.

A este acuerdo concurren con su voto favorable los siete señores Directores presentes, de los cuales cuatro son de representación fiscal.

Sistema del Banco Central al Fisco por E° 200.000.000.-

El señor Gerente Secretario da cuenta a los señores Directores que el Ministro de Hacienda, por Oficio N° 2.072, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Presupuestos vigentes, solicita un crédito por 200 millones de escudos.

El Directorio toma nota que el Ministro de Hacienda, mediante el Oficio N° 2.072 del 14 de Diciembre en curso, solicita de este Banco un préstamo por la cantidad de E° 200.000.000.-, con cargo al margen de endeudamiento que la Ley de Presupuesto faculta al Fisco de Chile para el año 1971.

Al respecto, el Directorio acuerda otorgarle al Fisco el crédito solicitado, que devengará un interés del 1% anual, el cual se perfeccionará mediante la aceptación, por parte del Tesorero General de la República, de letras de cambio, a 180 días, renovables a la orden del Banco Central de Chile, giradas por la Laja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública y su producto ingresará en arcas fiscales.

Balance General Aproximado

Artigos, Provisiones, Dividendos, Publicaciones.

El señor Eduardo Gault, Subgerente Administrativo, da a conocer a los señores Directores el Balance General Aproximado del presente semestre.

Artigos y Provisiones. - Se acuerda haber los siguientes artículos y provisiones:

Bienes Raíces (100%)

E° 1.850.000.-

Muebles (100%)	E° 3.501.600.-
Material Elaboración de billetes y monedas	12.000.000.-
Provisiones varias (Cx \$ 300.000.- a E° 12,21 p/d)	3.663.000.-
Provisiones de aventuras losatan (Cx \$ 110.754,06 a E° 12,21 p/d)	1.352.300.-
Provisiones reajustes de lab.	101.000.000.-
Provisiones heteras de lab. sobre capital y reajustes	43.000.000.-
Provisiones heteras Fisin	43.000.000.-
Provisiones Varias	675.000.000.-
Nota: Las provisiones en moneda extranjera han sido consideradas a E° 12,21 por dólar, pero de acuerdo a las instrucciones de la Superintendencia de Bancos, para revalorizar la moneda extranjera en definitiva habrá que considerarla al nuevo tipo de cambio.	
Dividendos - con el voto favorable de 7 señores directores presentes en la sala, de los cuales 4 son de representación fiscal, se acuerda repartir a los accionistas del Banco Central un dividendo de E° 0,26 por acción.	
Casa Moneda de Elili - se resuelve retener, en virtud de lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 9.856, el 3% de la participación fiscal en las utilidades del Banco del presente semestre, el que sería destinado a cubrir los gastos de la casa de moneda de Elili.	
A este acuerdo concurren con su voto favorable los 7 señores directores presentes, siendo 4 de ellos de representación fiscal.	
Adoptados los acuerdos anteriores, el Balance General Aproximado y la repartición de utilidades, establecidos en el artículo 56, letras a), b), c) y d) de la Ley Orgánica del Banco Central, será la siguiente:	
Total Utilidades	E° 1.361.520.600.-
Total Salidas	201.811.300.-
Utilidad Bruta	1.159.709.300.-
Utilidad Líquida	275.342.400.-
Distribución de la Utilidad Líquida	
5% Fondo de Beneficio (25% de los sueldos)	E° 7.831.100.-
Dividendo de E° 0,26 por acción sobre 9.039.164 acciones	2.350.200.-
Regalía Fiscal (Remanente)	E° 265.161.000.-
Menos:	
3% Reducción art. 7° Ley 9856	7.954.800.-
Anticip. casa moneda Ley 9856 mod. L. 11543	1.383.000.-
Anticip. suaves Ley 17072 Acdo. Sesión 2198	6.747.100.-
	249.076.200.-
Casa de Moneda de Elili: Reducción sobre Participación Fiscal (3%)	7.954.800.-
Anticipos en moneda extranjera	1.383.000.-
Impresa Nacional de Monedas: Anticipos Ley 17072 Acdo. Sesión 2198	6.747.100.-
	E° 275.342.400.-

Fondo de Reserva en Oro

Publicaciones: se resuelve publicar el Balance General al 31 de Diciembre próximo, en el Diario Oficial y en el diario "La Nación" de Santiago.

Revalorización Art 47 de la Ley Orgánica del Banco

El acuerdo adoptado por el Directorio sobre el Fondo de Reserva en Oro se adjunta como anexo a la presente lista.

El Directorio del Banco toma nota que la Superintendencia de Bancos impartirá, próximamente, instrucciones al Banco Central para que proceda a revalorizar los saldos en oro sellado y monedas extranjeras, de E° 12.21 a la equivalencia de E° 15.80 por dólar USA y que esta operación producirá al Banco aproximadamente E° 155.931.216,68

Se acoge la proposición de la Mesa y se acuerda facultar al Comité Ejecutivo para que, de conformidad a lo dispuesto en el Art 47 de la Ley Orgánica del Banco, aplique esa suma a la cancelación de intereses que adeuda al Fisco en la institución, provenientes de las obligaciones que se indican:

Intereses en moneda extranjera

Intereses no documentados

Itens. al Fisco Ley 7747 Dcto. 8245

5% int. an. (365) dev. en 365 ds (1° 1.71 al 31.12.71) s/US\$ 12.332.000.-

US\$ 616.499,96 a E° 15.80

E° 9.740.699,37

Itens. al Fisco Ley 13305 art. 79

Dcto 628-6827

5,5% int. an. (365) dev en 365 ds (1° 1.71 al 31.12.71) s/US\$ 10.000.000.-

US\$ 550.000,01 a E° 15.80

E° 8.690.000,16

Itens. al Fisco Ley 13.305 art. 79 Dcto. 4840

7% int. an. (360) dev 360 ds. (1° 1.71 al 31.12.71) s/US\$ 50.000.000.-

US\$ 3.500.000,02

E° 16.982.000,10

Intereses Documentados Ley 13305 Dcto 7668-12267

7% int. an. (365) dev s/US\$ 15.000.000 como sigue:

en 365 ds (1° 1.66 al 31.12.66) US\$ 1.050.000.-

181 ds (1° 1.67 al 30.6.67) 520.684,91

a E° 15,80 p/d. US\$ 1.570.684,91

E° 24.816.821,58

E° 60.229.521,21

Ley 13305 Dcto. 1303

5% int. an. (365) dev. s/US\$ 1.500.000.- como sigue:

en 704 ds (27.7.65 al 30.6.67) US\$ 144.657,43

5% int. an. (365) dev s/US\$ 900.000.- como

sigue: en 704 ds (27.7.65 al 30.6.67) 86.794,55

a E° 15,80 p/d US\$ 231.451,98

3.656.941,28

Ley 13305 Dcto. 12170

6% int. an. (365) dev. en 365 ds (1° 1.65 al 31.12.65) s/US\$ 30.000.000.-

<p> $\\$1.800.000 - a E^{\circ} 15,80 \text{ p/d}$ Ley 14171 Qto 5110 $5,5\%$ int. an. (365) dev. como sigue: s/ $\\$26.562.500 -$ parte del 23.4.67 $\\$A 3536,58$ $403 \text{ ds} (24.4.67 \text{ al } 31.5.67)$ $1.613.034,93$ $a E^{\circ} 15,80 \text{ p/d.}$ $\\$A 1.616.571,57$ $E^{\circ} 25.541.829,86$ </p>	<p> $E^{\circ} 28.440.000 -$ </p>
<p> Ley 14171-15455 Qto. 4499 6% int an. (365) dev. como sigue: s/ $\\$12.000.000 -$ saldo día 15.1.65 $\\$A 1.032,07$ $350 \text{ ds} (16.1.65 \text{ al } 31.12.65)$ $575.342,46$ $a E^{\circ} 15,80 \text{ p/d}$ $\\$A 176.379,53$ $E^{\circ} 9.106.796,57$ </p>	
<p> Ley 14171-15455 Qto. 878 6% int an. (365) dev. en 365 ds. (1° 7.64) al (326.65) s/ $\\$10.000.000 -$ $\\$A 600.000 - a E^{\circ} 15,80$ $E^{\circ} 9.480.000 -$ Ley 14171-15455 Qto 1865 5% int an. (365) dev. como sigue: $s/ \\$6.100.000 - 2 \text{ ds.} (17. \text{ al } 18.6.64)$ $\\$A 1.671,23$ $9.800.000 - 742 \text{ ds} (19.6.64 \text{ al } 30.6.66)$ $946.109,59$ $a E^{\circ} 15,80 \text{ p/d.}$ $\\$A 997.780,82$ $E^{\circ} 15.764.936,96$ </p>	
<p> Ley 14171 Qto 4936 $5,75\%$ de int. an. (365) dev. como sigue: s/ $\\$5.000.000 -$ saldo del día 23.8.67 $\\$A 553,33$ $8 \text{ ds.} (24.8.67 \text{ al } 31.8.67)$ $6.301,40$ $23 \text{ ds} (1^{\circ} 9.67 \text{ al } 23.9.67)$ $18.116,44$ parte del día 24.9.67 $766,48$ $\\$A 25.737,65$ $E^{\circ} 406.654,87$ </p>	
<p> Ley 14171-15455 Qto. 4008 39% int. an. (360) dev. como sigue: s/ $\\$21.000.000 -$ en 158 ds (25.9.64 al 2.3.65) $\\$M 276500 -$ parte del día 3.3.65 $1.466,80$ $a E^{\circ} 4,25 -$ $\\$M 277.966,80$ $E^{\circ} 1.348.694,88$ </p>	
<p> <u>Tenencias en Moneda Lamentablemente no documentadas.</u> Ley 14499 Qto 3263 A Y F 6% int. an. (365) dev como sigue: en 14 ds (18 al 31.12.70) s/ $E^{\circ} 1.270.800 -$ $E^{\circ} 2.927,58$ en 365 ds (1° 1.71 al 31.12.71) s/ $E^{\circ} 32500.710 -$ $1.950.042,61$ $E^{\circ} 1.952.967,19$ billetes al Fisco que B Y F Qto 309 al 9.1.46 y 10735 del 13.11.57 1% int an. (365) dev como sigue: en 365 ds (1° 1.71 al 31.12.71) s/ $E^{\circ} 287.380,29$ $2.873,86$ $E^{\circ} 151.931.216,68$ </p>	

a favor, asimismo, al Comité Ejecutivo para constituir obligaciones de cargo fiscal por montos iguales a la revalorización de las tenencias en moneda na

cional del Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y Asociación Internacional para el Desarrollo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que ratificaron los correspondientes convenios constitutivos de dichos Organismos.

Para los efectos de lo dispuesto en el art. 47 de la Ley Orgánica del Banco, se deja constancia que a los acuerdos anteriores concuerdan con su voto favorable los 7 señores Directores presentes, siendo 4 de ellos de representación oficial.

Interés corriente Primer
Semestre de 1972

Expansión tasa.

El Gerente Secretario informa que el Directorio del Banco debe fijar las tasas de interés corriente para el primer semestre de 1972.

Se ha llegado a la conclusión de proponer como límites razonables para el primer semestre de 1972, el mismo interés máximo legal del año 1971.

El Directorio toma nota que la Ley N° 4.694, publicada en el Diario Oficial de 27 de noviembre de 1929, publicada en el Diario Oficial de 27 de noviembre de 1929, modificada por las Leyes N° 11.234, de 9 de septiembre de 1953 y N° 16.464 de 25 de abril de 1966, dispone que en los contratos de mutuo de dinero o depósitos del mismo, en que haya derecho a emplearlo, con arreglo al artículo N° 8.221 del Código Civil, el interés convencional no podrá exceder en más del 20% del interés corriente que fija semestralmente el Banco Central de Chile.

Esta misma limitación se aplica a las demás operaciones de crédito que efectúan las empresas bancarias, sea por medio de avales en cuentas corrientes, en virtud de contratos o simples saltequios temporales, avales contra aceptación, pagarés, descuentos de otros instrumentos de crédito o en cualquier otra forma. Igualmente, estarán sujetos al límite señalado las operaciones de crédito que puedan ejecutar las personas naturales o jurídicas.

Para estos efectos, no sólo se consideran intereses los que en forma directa se estipulen como tales, sino cualquiera comisión, honorario, costas, en general, toda otra prestación que tienda a aumentar la cantidad que deba pagar el deudor.

El inciso 2° del artículo 1° de la referida Ley dispone que el Banco Central de Chile dará a conocer el interés corriente por publicación que hará en el Diario Oficial.

Según el particular, el Directorio, acuerda, en uso de sus facultades, mantener en 15% anual el interés corriente, que regirá durante el primer semestre de 1972. Dicha tasa regirá para todas las nuevas operaciones que se cursen a partir del 1° de enero de 1972, así como para las renovaciones de las operaciones que se hayan cursado con anterioridad a esa fecha.

Colocaciones de las Impre-
sas Bancarias y del Ban-
co Central

Redescuentos, financiamientos y refinanciamientos. Fijación tasas de interés.
El señor Ulloa González indica que se propone al Directorio se faculte al Comité Ejecutivo para que fije tasas de interés preferenciales.

El señor Vinagre hace presente la reprensión que puede tener manteniendo la tasa de interés congelada. También manifiesta que tal vez podría elevarse un poco la tasa de interés y bajarse el impuesto, para que el costo fueran iguales.

Se le hace presente que el problema es que los ingresos fiscales afectan al presupuesto y existe un gran desfinanciamiento.

El señor Rostroza manifiesta que hay un problema de impuestos que hay que discutir con el Ministerio de Hacienda y el propósito es no modificar la tasa de interés.

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el art. 42° del DFL N° 247, de 1960, acuerda facultar al Comité Ejecutivo para que, en concordancia con la política económica y monetaria para el año 1972, fije las tasas de interés preferenciales y las tasas de redescuentos y refinanciamientos correspondientes que los bancos comerciales, el Banco del Estado y esta institución ejecuten sobre las diversas operaciones de crédito que se otorgarán, y adopte todas las medidas necesarias para lograr su vigencia.

Se deja constancia que a dicha aprobación deberá concurrir la Superintendencia de Bancos en los casos que correspondan, como así mismo, el Comité Ejecutivo deberá solicitar la aprobación del presidente de la República, mediante la dictación de un Decreto Supremo, cuando fuere necesario.

Crédito Bancario a Em-
presas Extranjeras

Modificación normas.

El gerente señor González indica que, como es de conocimiento de los señores Directores, el Acuerdo N° 2304, del 14 de Abril del presente año, fija normas que regulan el crédito bancario a las empresas extranjeras. En este acuerdo existía una disposición transitoria que establecía que los créditos a empresas extranjeras deberán ser cancelados en un plazo máximo de un año, con amortizaciones trimestrales de un 20% como mínimo.

Hay una proposición para cambiar el texto de esta disposición, que queda así como sigue: La amortización de los créditos concedidos hasta el 6 de Septiembre de 1971, cuyo plazo no exceda de un año, deberán ser efectuadas en las fechas pactadas por las empresas con el sistema bancario. En el caso que el plazo se extienda más allá del 6 de Septiembre de 1972, éstas deberán ser canceladas de acuerdo con el programa que establezca para cada caso el Banco Central de Chile.

El Directorio resuelve modificar el art 3° transitorio del Acuerdo N° 2304, sobre normas para regular el crédito bancario a las empresas extranjeras, de fecha 14 de Abril de 1971.

El artículo 3° transitorio queda como sigue:

Las amortizaciones de los créditos concedidos con anterioridad al 6 de septiembre de 1971, cuyo plazo no exceda de un año, deberán ser efectuadas en las fechas pactadas por las empresas con el sistema bancario.

En el caso que el plazo de estos créditos se extendiera más allá del 6 de septiembre de 1978, estos deben ser cancelados en conformidad al programa de amortizaciones que establezca para cada caso el Banco Central de la República Dominicana. Modificación acuerdo.

Adquisiciones y Gastos

El señor Gerente Secretario indica que el Directorio del Banco, hace un tiempo atrás, aprobó la transferencia del sitio ubicado en Moneda 1342 al Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del Ministerio en ese inmueble. En realidad se aprobó dado el hecho que ante la imposibilidad de comprar el resto de la propiedad, esa faja de terreno quedaba sin uso y sin destino.

El Ministerio de Obras Públicas solicitó que el Directorio autorice al Presidente y al Gerente General, para convenir con el Fisco el monto de la indemnización, firmar las escrituras y percibir el valor de la indemnización.

El monto de la transferencia sería la suma de ₡ 496.058.- que corresponde al precio reajustado de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor.

El Directorio toma nota que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado se modifique el sistema de transferencia de la propiedad del Banco ubicada en calle Moneda N° 1342, reemplazándolo por el de expropiación, mucho más rápido y expedito.

Al respecto, el Directorio resuelve modificar el acuerdo adoptado en Sesión N° 2319 del 1° de septiembre de 1971, facultando al Presidente y al Gerente General para convenir con el Fisco la expropiación del inmueble señalado en lugar de la compraventa convenida y para firmar las escrituras públicas y demás documentos que fueren necesarios para formalizar esta operación.

En todo caso, la indemnización deberá ajustarse al precio convenido en el antiguo contrato de compraventa.

Ministerio de Ff

El señor Orlando González manifiesta que se solicita la aprobación del Directorio para la designación del señor Juan Suarís como Ministro de Ff subrogante.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de los Estatutos del Banco y en el artículo 117 del Reglamento de Tesorería, el Directorio resuelve designar como Ministro de Ff a don Juan Suarís, en reemplazo de la facultada Baraya, para actuar, indistintamente, en las labores relacionadas con la Tesorería del Banco y en la Comisión de Emisión de Billetes.

Firmas Autorizadas

Señala el señor Gerente Secretario que se requiere la autorización del Di

Directorio para conceder firma autorizada Clase "B" a dos funcionarios del Depto. Importaciones y al jefe de la Sección Coberturas. Asimismo, se solicita firma autorizada Clase "C" para dos funcionarios de la Sección Créditos y Suministros.

El Directorio resuelve complementar en la forma que a continuación indica, los acuerdos adoptados en Sesiones N°s 1.900 y 2.066 Extraordinarias, de 26 de Septiembre de 1962 y 18 de Marzo de 1966, respectivamente.

Mandatarios de la Clase "B"

Conferir poder de Mandatarios de la Clase "B" para dos funcionarios del Departamento de Importaciones y al jefe de la Sección Coberturas.

Estos cargos son desempeñados en la actualidad por los señores Jaime Sorealba C., Susela Fischer V. y Leopoldo Bertossi L.

Mandatarios de la Clase "C"

Conferir poder de Mandatarios de la Clase "C" para dos funcionarios de la Sección Créditos y Suministros.

Estos cargos son desempeñados, en la actualidad por los señores Jorge Lo Sepúlveda S. y Rodrigo Castellón.

El señor Jaime Barrios expone que nuevamente hará presente una nueva explicación al contenido y alcance del Proyecto de Acuerdo referido, para los que no estuvieron presentes en la reunión de ayer. El Proyecto de Acuerdo contempla tres acápitulos fundamentales:

Cuenta Única Bancaria. En forma de domiciliar las deudas en un solo Banco. Esta exigencia regirá para las organizaciones del sector público; para las empresas del área de propiedad social; para las empresas privadas en línea de crédito según presupuesto de caja, cuyo endeudamiento exceda de 150 sueldos vitales, escala A del Departamento de Santiago; para las empresas del sector privado que no estén en crisis, cuyo endeudamiento con el sistema bancario exceda de 100 sueldos vitales anuales, escala A del Departamento de Santiago; y para las empresas extranjeras que soliciten créditos con arreglo al Decreto N° 2.304 del Banco Central de Chile.

La implementación práctica de las disposiciones se sujetaría a disposiciones que se especifican en el Proyecto de Acuerdo.

Sustitución del crédito de proveedores por crédito Bancario. Se trata de sustituir gradualmente el crédito de proveedores por crédito bancario.

Expone los alcances y consideraciones que se hicieron ayer.

En general, todos han estado de acuerdo en la justicia y justicia de estas medidas. En otras palabras, existe un acuerdo en principio respecto a que procedía y era necesario adoptar medidas de esta naturaleza.

Había reservas en cuanto a las consecuencias de estas medidas y de la conveniencia de los plazos señalados. Sobre esta materia deberemos tener en cuenta que el Directorio no pretende ocasionar trastornos con estas medidas, que sin duda con-

Control cualitativo del crédito

puede adoptar.

Ahora bien, en cuanto al plazo, se trata de poner en marcha este proceso. Si las circunstancias lo requieren, se podrían diferir algunos plazos en la forma que mejor convenga. Las consideraciones de mayor o menor plazo no podemos diferir este acuerdo. Se puede autorizar al Banco para considerar situaciones de excepción. En cuanto a las fechas, es necesario poner en marcha el proceso y el Directorio es soberano para diferir en algunos casos el plazo.

El señor Manuel Siniague expone que considera el Proyecto muy complejo y cree necesario un estudio a fondo, ya que este acuerdo afecta a la producción en general. Desea diferir la aprobación de este Proyecto para otra Sesión. El Banco está haciendo un estudio sobre el. Considera que el Proyecto puede tener repercusiones importantes.

El señor Haroldo González manifiesta que coincide con el señor Siniague y que, si bien es cierto que hay que poner orden en el crédito, el problema es tan complejo, que está seguro va a traer complicaciones.

Continúa el señor González manifestando como una observación al pasar sobre la cuenta corriente única, que este sistema ayudaría a concentrar las cuentas corrientes en los bancos grandes. Evidentemente va a traer repercusión entre el personal de empleados de los bancos chicos. Esta sería una de las consecuencias a simple vista, favorecer a los bancos grandes, en perjuicio de los chicos. Hace presente que el artículo 8º limita el máximo de las colocaciones.

También hace presente que existen importantes empresas, que mantienen cuentas en bancos extranjeros, tales como LCB, Corp y Miami, para realizar sus operaciones internacionales.

Esta exigencia de suprimir cuentas afectaría a las empresas exportadoras en sus operaciones con bancos extranjeros.

El señor Barrios manifiesta, en relación con la observación de que la cuenta única favorece a los bancos grandes en perjuicio de los chicos que existen cuentas grandes, medianas y chicas, también pueden distribuirse de conformidad con la magnitud de las cuentas.

Las líneas de crédito, en la actualidad, no se han tomado por un solo banco, sino por varios. En este caso el domicilio de este acuerdo va al Banco coordinador. Por otra parte, es necesario tener en cuenta que muy pronto se va a proceder a la fusión de algunos bancos.

Las líneas de crédito sobre el exterior se han reducido efectivamente y esta medida no va a mejorar ni va a agravar esta situación.

Las empresas del cobre y del salitre quedaban al margen del control de cambios y disponían libremente de sus divisas.

Miami dispone libremente de sus recursos, el hierro disponía libremente.

te de sus recursos.

El control de cambios rige en la medida que estas cobranzas pasen al control bancario.

Esta medida no va a alterar la situación de las líneas de crédito en el exterior, la circunstancia que fué señalada es efectiva y hay que corregirla a la brevedad. En cuanto a que las B, C, S, P, mantengan cuentas en el exterior, es propósito del Gobierno proceder a la centralización del comercio exterior en todas sus manifestaciones. La idea es centralizar, no permitir a estas entidades que manejen fondos en el exterior.

No es lícito ni conveniente que la tenencia de reservas esté atomizada en distintas cuentas.

La línea de crédito a lo que se contempla una cuenta única en el Banco Central. En las conversaciones con los bancos, también hemos estado hablando sobre esto y hay acuerdos sobre este problema.

El señor Trostioza manifiesta que el problema de la reducción de las líneas de crédito en el exterior tiene otros factores, otras causas y otro mecanismo.

El problema fundamental es el hecho de la gran cantidad de endeudamiento con el sistema bancario.

El señor Horacio González hace presente que hay muchas empresas que deben al Fisco, a veces por discrepancias de los propios inspectores de impuestos tenemos sobre la cantidad que debe gravarse. Estas empresas que en la actualidad están produciendo, no tendrían más crédito.

El señor Barrios expone que no se está haciendo otra cosa que cumplir con las disposiciones del artículo 89 del Código Tributario.

El señor Trostioza indica que el Proyecto habla de morosos consientes y deliberadamente en sus pagos.

Sobre este punto, expresa el señor Delandini, no habría mucho que estudiar, por tratarse de disposiciones legales vigentes.

Es obvio que la medida se va a aplicar con la flexibilidad que se requiera y el crédito se manejará donde es necesario y los empresarios no pueden especular con sus deudas con el Fisco.

El señor Rubin sugiere la formación de una comisión transitoria, con representantes de las organizaciones, para que analice la implementación de este acuerdo. Podría estar integrada por la Superintendencia de Bancos, la Federación Bancaria y Usuarios.

Existen dudas en el sector comercial e industrial y muchas informaciones que tratan de confundir a la opinión pública.

La Comisión puede recibir observaciones y tomar contacto directo con el Banco Central para no perjudicar y entorpecer al comercio y a los bancos.

El señor Horacio González se refiere a la sustitución del crédito de provee

dares e inter empresas es grande, igual al total del crédito bancario.
El señor Barrios dice que efectivamente el crédito de proveedores es importante y ha debilitado al sistema bancario. El crédito, ya sea bancario o de proveedores, se produce igual, se canaliza a través del sistema bancario, las empresas a producir y los bancos a prestar.

El señor Marshall expresa que en la medida que se reemplaza el crédito de proveedores por crédito bancario, se va a aumentar la emisión.

El señor Vinagre expresa que cree que el proyecto adolece de muchos defectos y ha pedido un estudio a su institución, que aún no está terminado.

El señor Rubio manifiesta que no podrá adoptarse un acuerdo hoy día, que en general no hay nada en contra de la cuenta única, permite un mayor control.

Sustituir el crédito de proveedores por crédito bancario, también estaríamos de acuerdo, aún a riesgo de que haya una expansión crediticia. En líneas generales, es cuestión que se hagan observaciones concretas en relación a la operativa.

Está de acuerdo en aprobar el proyecto en general, sin embargo, propone dar un plazo de algunos días para entregar por escrito y concretamente las observaciones, para verlas en la próxima sesión.

El señor Trostiza señala que en primer lugar procede aprobar principios generales. Muchas de las observaciones que se han hecho se quedan hacer hay que examinarlas a fondo. No hay objeción a los principios básicos. La cuenta única es medida de avance.

Respecto a la sustitución del crédito de proveedores, estamos de acuerdo con el saneamiento crediticio. Estamos de acuerdo en dar la aprobación en principio a las cuestiones generales. En segundo lugar se hacen llegar las observaciones concretas.

Por lo tanto, se aprueba el proyecto en general y se sugiere dar un plazo de una semana para hacer observaciones directas, a fin de analizarlas para fijar el reglamento para operar.

El señor Lampos manifiesta que aprovecha la oportunidad para despedirse de los miembros del Directorio del Banco Central, ya que es la última sesión del Consejo del Banco a la que asiste en su calidad de Director de la institución. Manifiesta que las razones de su alejamiento son las discrepancias que ha tenido con los principios que han alentado la conducción del sistema bancario.

Finalmente, desea agradecer el trato deferente y cordial recibido de parte de los miembros del Comité Ejecutivo y de los Directores y siente por último termino a los agradables encuentros de los días Miércoles y Jueves que está

Intervención señor Fernando Lampos en reunión del 1º de Diciembre de 1971


amistad no quede terminada con este alejamiento.

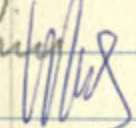
El señor Trostoya solicita quede constancia en el acta de las palabras del señor Lampos. Además expresa que las diferencias de opinión no debieron ser motivo de alejamiento y le desea el mejor de los éxitos.

El señor Barria manifiesta que lamenta que las discrepancias hayan llevado al retiro del señor Lampos.

Se levanta la sesión.

Barria


González don Horacio 

Albareda 

Rubio

Fola

Correalba

Vinagre 

Trostoya

Barria

Suárez

González